

RESOLUCIÓN N° 1.121

La Plata, 09 de mayo de 2019

VISTO

Que las actuaciones disciplinarias del Técnico Walter San Andrés, matrícula T-36.087, han sido elevadas a la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de La Plata, en el mes julio del año 2016, y

CONSIDERANDO

Que sobre el Técnico en cuestión pesa una Sanción Disciplinaria dictada por el Tribunal de Disciplina en fecha 12 de noviembre de 2015.

Que la sanción en cuestión, corresponde a la causa de ética diligenciada mediante Causa T.D. 808/13 (Expte. DIV 03/13).

Que producto de la misma, se sentenció una multa equivalente a Nueve 9 matrículas anuales (Art. 17 inc. 4 de la Ley 10.411).

Que la denuncia del Comitente, debidamente fundada, sobre un incorrecto ejercicio profesional sufrido, fue originada en el año 2013.

Que la Causa disciplinaria en cuestión, quedó debidamente firme, en fecha 12 de abril de 2016.

Que el ejercicio de la profesión de Técnico, en el territorio de la Provincia de Buenos Aires queda sujeto a las disposiciones de la ley 10.411 y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dictan.

Que es menester de este Consejo, cumplir y promover el correcto ejercicio profesional, e impedir que se continúe avasallando las normativas dispuestas a tal fin.

Por ello, el Consejo Superior con las facultades que la ley 10.411 le confiere, en Sesión de fecha 11 de Abril de 2019, Acta N° 529, por unanimidad de sus integrantes,

RESUELVE

Artículo 1º: Suspender la matrícula profesional del Técnico Walter San Andrés, T- 36.087, a efectos que no continúe infringiendo las normas establecidas en la ley 10.411, hasta tanto se expida finalmente la Justicia.

Artículo 2º: A partir de la presente, el Matriculado en cuestión no podrá ejercer su profesión en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: Notifíquese la presente y comuníquese a los Colegios de Distrito y Tribunal de Disciplina. Cumplido archívese.